

Martorell (Barcelona), 2.678 unidades del modelo 5, a 840 pesetas unidad, por un total de 2.249.520 pesetas y a «Apellániz, S. A.», de Vitoria (Alava), 2.616 unidades del modelo «B» en tablero macizo, a 860 pesetas unidad, por un total de 2.249.760 pesetas.

Lote 2.º Mesas unipersonales, con sus sillas, para niños de seis y siete años: A «Juan Bernal Aroca S. A.», de El Palmar (Murcia), 8.982 unidades a 835 pesetas unidad, por un total de 7.499.970 pesetas y a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 3.928 unidades, a 840 pesetas unidad, por un total de 7.499.520 pesetas.

Lote 3.º Mesas para párvulos, de tres plazas, con sus sillas. A «Apellániz, S. A.», de Vitoria (Alava), que ofrece 2.352 unidades, a 1.275 pesetas cada una, por un total de 2.998.800 pesetas.

Lote 4.º Mesas de Profesor con sillón: A don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 355 unidades (totalidad de su oferta), a 3.600 pesetas cada una, por un total de 1.998.000 pesetas; a «Juan Bernal Aroca, S. A.», de El Palmar (Murcia), 575 unidades (totalidad de su oferta), a 3.500 pesetas cada una, por un total de 2.012.500 pesetas, y a «Apellániz, S. A.» de Vitoria (Alava), 523 unidades del modelo «B» a 3.800 pesetas cada una por un total de 1.987.400 pesetas.

Lote 5.º Armarios escolares con cuatro elementos: A don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 195 unidades (totalidad de su oferta) a 10.250 pesetas cada una por un total de 1.998.750 pesetas, y a «Juan Bernal Aroca, S. A.», de El Palmar (Murcia), 250 unidades (totalidad de su oferta), a 10.000 pesetas cada una, por un total de 2.500.000 pesetas.

Lote 6.º Armarios escolares de un solo elemento: A don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 92 unidades, a 4.891 pesetas cada una por un total de 449.972 pesetas, y a «Juan Bernal Aroca, S. A.», de El Palmar (Murcia), 88 unidades, a 5.100 pesetas cada una, por un total de 448.800 pesetas.

Lote 7.º Pizarras pintadas de verde: A «Empresa Nacional de Óptica, S. A.» (ENOSA), de Madrid, que ofrece 967 unidades del modelo con junquillo de aluminio, a 620 pesetas cada una, por un importe total de 599.540 pesetas.

Importa el total de la adjudicación 49.991.087 pesetas.

La presente adjudicación se elevará a definitiva, si procediere, por Orden ministerial, y se constituirá por los adjudicatarios, dentro del plazo de los treinta días siguientes, fianza del 4 por 100, formalizándose los contratos en escritura pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

**RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas a jóvenes inválidos que deseen cursar estudios durante el curso 1967-68 en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Madrid.**

Ilmo. Sr.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la concesión, por prórroga o nueva adjudicación, de becas para jóvenes inválidos que en régimen de internado deseen recibir en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Madrid durante el curso escolar 1967-68, además del tratamiento médico, las enseñanzas teórico-prácticas de Iniciación Profesional. Dichos beneficios se satisfarán con cargo al crédito que figura en el plan de inversiones para 1967

### I. Aspirantes que pueden concurrir y cuantía de las becas

1.º Serán requisitos indispensables para tomar parte en esta convocatoria: Ser español, varón, comprendido entre los doce y los dieciséis años de edad y estar afectado de invalidez del aparato locomotor o poseer una alteración funcional del mismo, congénita o adquirida, que perturbe seriamente la normal formación—pedagógica y profesional—del adolescente, así como no tener afectadas las facultades mentales y hallarse en posesión del certificado de estudios primarios o el de escolaridad. En su defecto, podrán ser admitidos aquellos aspirantes que sin estar en posesión de dichos documentos superen un examen mediante el cual acrediten la debida suficiencia en las materias que comprende la enseñanza primaria.

2.º La cuantía de las becas será proporcionada a las necesidades económicas de las respectivas familias de los solicitantes. Los módulos individuales se ajustarán a los que se establezcan con carácter general en el plan de inversiones para el año 1967.

### II. Solicitud y tramitación

3.º Las peticiones de ingreso deberán formularse en instancia escrita de puño y letra del interesado y dirigida al exce-

lentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos finca de Vista-Alegre, Madrid-19) dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Certificación médica oficial acreditativa de la invalidez que padece, de estar vacunado y revacunado y no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni mental.
- Dos fotografías tamaño postal, una de frente y otra de perfil, desnudo, con pantalón de baño, en forma que sea claramente visible y apreciada su invalidez.
- Certificado de estudios primarios.

Los solicitantes que deseen obtener para el curso 1967-68 la prórroga de la beca que hayan disfrutado durante el actual curso escolar bastará con que reiteren su petición para la presente convocatoria, sin que hayan de acompañar nueva documentación.

### III. Selección de los beneficiarios

4.º Finalizado el plazo de admisión de solicitudes y seleccionados los aspirantes se procederá a su reconocimiento médico en el Instituto y, en su caso, al examen de suficiencia correspondiente, a cuyo efecto serán convocados personalmente.

5.º Acordado el ingreso definitivo de los aspirantes pasarán a las Clínicas del Centro para su rehabilitación funcional, y al terminar ésta o simultáneamente asistirán a las clases y talleres correspondientes al primero y segundo curso de Iniciación Profesional, con arreglo al plan aprobado por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

### IV. Divulgación de esta convocatoria

6.º Por los Servicios de Protección Escolar, y especialmente por las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, se dará la máxima publicidad a la presente convocatoria y los Directores de los Centros oficiales de esta clase de enseñanza insertarán la misma en los tabloneros de anuncios del Centro.

### V. Interpretación de la convocatoria

7.º La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social podrá dictar las normas o aclaraciones que se estimen oportunas para la interpretación de la presente convocatoria.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1967.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar, Presidentes de las Juntas Provinciales de Formación Industrial, Director del Instituto de Reeducación de Inválidos y Secretario del Patronato de Protección Escolar y Jefe de la Sección Económica de Protección Escolar.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se modifica el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Productos Químicos Ibéricos, S. A.» (PROQUIBER, S. A.), aprobado en 30 de noviembre de 1964.**

Vista la propuesta de 16 de febrero de 1967 a fin de modificar el actual Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Productos Químicos Ibéricos, S. A.» (PROQUIBER, S. A.), acordado en 30 de noviembre de 1964; y

Resultando que en 28 de febrero de 1967 la Secretaría General de la Organización Sindical remite a este Centro Directivo el texto aprobado por la Comisión Deliberante, informando su alcance y trascendencia en el orden económico-social, al mismo tiempo que hace constar la no repercusión en los precios de las mejoras al personal; texto y comunicación que tuvo entrada en esta Dirección General el día 3 de marzo de 1967;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo pactado y que sus estipulaciones establecen mejoras de indudable trascendencia, tanto en la parte relativa al contrato de trabajo como en otros aspectos, circunstancias que justifican la aprobación del referido texto, con arreglo al artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, máxime cuando